MOCION DE ORDEN DEL DIA

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como, el literal c) del artículo 66, y, literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponen a la representación nacional la siguiente Moción de orden del día:

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el gobierno. En el caso del inciso e) el pedido es para que el pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional.

De acuerdo al inciso 2 del artículo 102 de la Constitución Política, son atribuciones del Congreso: "*Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores" (…).*

De otro lado, el Reglamento del Congreso de la República señala taxativamente en su artículo 20 que: *"Durante el ejercicio del mandato parlamentario, los Congresistas están prohibidos: (…) d) De integrar la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Comisión de Ética Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de la Comisión Permanente, así como otras Comisiones Ordinarias que actúen en ejercicio de su función fiscalizadora, cuando se encuentren comprendidos en procesos penales" (…)*

A decir de un reportaje el semanario 'En sus Trece", tan sólo a setiembre del 2021, existían 44 congresistas de diversas bancadas con procesos judiciales y fiscales. Esta circunstancia resulta especialmente importante, sobre todo si tenemos en cuenta que algunos de estos (con sentencia firme y otros en proceso de investigación) forman parte de la comisiones de gran relevancia, hecho gravísimo, pues genera una sensación de injusticia, en la medida que aquellos serían juez y parte en las decisiones de tan importante sub comisión.

Teniendo en cuenta la grave situación por la que atraviesa nuestro país, y encontrándonos en un escenario muy complejo donde un componente esencial del sistema pierde legitimidad y pone en riesgo la confianza de los ciudadanos en el sistema en su conjunto, es necesario que el Congreso de la República tome las acciones necesarias conducentes a efectos de garantizar la legalidad y promover la legitimidad de las instituciones del Estado.

Por lo expuesto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Primero. Exhortar a los congresistas de la república integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Comisión de Ética Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de la Comisión Permanente, que cuenten con investigaciones y procesos penales en trámite a que acaten la prohibición dispuesta en el artículo 20 del Reglamento del Congreso y den cuenta de su retiro de las mismas.

Segundo. Encargar a la presidencia del Congreso de la República a iniciar las acciones conducentes para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Congreso.

Lima, 18 de octubre de 2022.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 13:10:29-0500